



Resolución Nro. MPCEI-SDI-2026-0001-R

Quito, D.M., 08 de enero de 2026

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su art. 76, letra l), señala que: “(...) las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...);”;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente establece que:

“(...) En el caso de las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro; en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; contrataciones con organismos internacionales de cooperación; o contrataciones sujetas o cubiertas a acuerdos comerciales ratificados por el Ecuador, se observará lo acordado en los respectivos convenios, acuerdos o tratados comerciales. El respectivo convenio deberá establecer si se aplican las reglas de contratación del organismo internacional, o esta ley y su reglamento. Lo no previsto en dichos convenios o instrumentos internacionales se regirá por las disposiciones de esta Ley, y su Reglamento.

Las entidades contratantes están obligadas a aplicar los instrumentos comerciales internacionales que ratifique el Estado ecuatoriano, en materia de contratación pública.

El Reglamento General a esta Ley regulará las situaciones previstas en este artículo, con enfoque de transparencia y buen uso de los recursos públicos.”;

Que, el Código Orgánico Administrativo, contempla entre otros principios el de seguridad jurídica que prescribe: “Art. 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. (...);”;

Que, el Código ibídem, en armonía con lo establecido en la Constitución de la República, contempla en su artículo 23 el principio de racionalidad, esto es, que las decisiones de las administraciones públicas deben estar motivadas;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, prescribe la capacidad de delegar el ejercicio de las



Resolución Nro. MPCEI-SDI-2026-0001-R

Quito, D.M., 08 de enero de 2026

competencias por parte de los órganos administrativos;

Que, el 28 de agosto de 2019 se firmó el Contrato de Préstamo No. 4754/OC-EC con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de doce millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 12.000.000), para la ejecución del proyecto de inversión “*Sistema Nacional de Atracción y Facilitación de Inversiones*”, cuyo Organismo Ejecutor es el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP);

Que, el 26 de mayo de 2020, se suscribió el contrato modificadorio al Préstamo No. 4754/OC-EC suscrito entre las Partes eliminando los USD 1.311.913 del aporte local, y se incluyen como parte del Préstamo;

Que, el Contrato de Préstamo rige las relaciones legales entre el Prestatario y el Banco, y las Políticas se aplican a la selección y contratación de consultores para el proyecto de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato;

Que, el Contrato de Préstamo en su Anexo Único, en lo concerniente al Proyecto “*Sistema Nacional de Atracción y Facilitación de Inversiones*” en el numeral 2.05 relativo al componente 1 señala entre otras actividades a la Ventanilla única digital de atención al inversor (“VUI” Ventanilla Única de Atención a Inversionistas); ésta consiste entre otros, “(ii) el desarrollo de la VUI digital que integrará a los trámites simplificados, optimizados y digitalizados (...)”; indicándose que la VUI será lanzada en fases, una de ellas la “(ii) VUI 2.0, la cual suma la integración funcional con las entidades transversales cuyos procesos ya están parcialmente digitalizados (...);”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente señala que:

“Art. 4.- Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales, de ser aplicable.

Las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio.

Se entenderá por financiamiento parcial, aquel que alcance al menos el 51% del valor total del contrato; y, siempre que los recursos que finanche el organismo internacional estén destinados directamente al contrato que se instrumente con el proveedor de la obra, bien, servicio o consultoría.

El incumplimiento de lo anterior se presumirá de hecho como evasión de procedimientos. Las cláusulas de los convenios de financiamiento, no podrán estar por sobre el contenido de la normativa nacional que regula la contratación pública, cuando exista un perjuicio económico al Estado o contravenga los principios constitucionales.”

Que, las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) No. GN-2350-15, establece en la Sección I. Plan de Adquisiciones, numeral 1.25: “*Como parte de la preparación de un proyecto, y antes de que inicie el proceso de negociación de un préstamo, el Prestatario debe preparar y presentar al Banco para su aprobación un Plan de Adquisiciones (...)*”;

Que, las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID ibídem define las políticas del Banco y explica los procedimientos para la selección, contratación y supervisión de los consultores cuyos servicios se requieren para proyectos financiados total o parcialmente por el Banco o fondos administrados por el Banco y ejecutados por el Beneficiario;

Que, las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15, contempla en su sección II, como métodos de selección el Basado en la Calidad y el Costo (SBCC) en los siguientes términos:

“2.1. La Selección Basada en la Calidad y el Costo (SBCC) es un proceso competitivo entre las firmas incluidas



Resolución Nro. MPCEI-SDI-2026-0001-R

Quito, D.M., 08 de enero de 2026

en la lista corta en el que, para seleccionar la empresa a la que se adjudicará el contrato, se tienen en cuenta la calidad de la propuesta y el costo de los servicios. El costo como un factor de selección debe utilizarse juiciosamente. La ponderación que se asigne a la calidad y al costo se determinará en cada caso de acuerdo a la naturaleza del trabajo que se ha de realizar.”;

Que, las Políticas ibidem, señalan en su numeral 2.2. las etapas que comprende el proceso de Selección Basada en la Calidad y el Costo (SBCC), entre ellas:

“(a) Preparación de los Términos de Referencia.

Preparación de la estimación de costos y presupuesto.

Publicidad.

Preparación de la lista corta de consultores.

Preparación y emisión de la solicitud de propuestas (SP) [que debe incluir: la Carta de Invitación, las Instrucciones a los Consultores, los Términos de Referencia y el borrador de contrato propuesto].

Recepción de propuestas.

Evaluación de las propuestas técnicas: consideración de la calidad.

Apertura pública de las propuestas de precio.

Evaluación de la propuesta de precio.

Evaluación final de calidad y costo.

Negociación y adjudicación del contrato a la firma seleccionada.”;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial Nro. 20 005-A de fecha 12 de octubre de 2020 la máxima autoridad del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, dispuso lo siguiente: “(...) Artículo 2.- Delegar al Gerente de proyecto “Sistema Nacional de Atracción y Facilitación de Inversiones”, ejecutado por esta cartera de Estado, para que acorde a la normativa del Banco Interamericano de Desarrollo y del Reglamento Operativo del Proyecto pueda ejercer todas las facultades y atribuciones concedidas en los instrumentos relativos al proyecto, y en particular, autorizar el inicio de los procedimientos; adjudicación de contrato; suscribir los contratos principales; y, suscribir los instrumentos jurídicos o emitir actos administrativos que sean necesarios para la ejecución cabal del mismo.”;

Que, el Reglamento Operativo del Programa (ROP) vigente señala en el Capítulo I sobre el: "OBJETIVO Y ALCANCE DEL REGLAMENTO OPERATIVO", numeral 1.10., que: "(...) Las normas y disposiciones de carácter nacional, relacionadas con la ejecución del Programa, se aplicarán en el orden jerárquico dispuesto en la CRE, tomando en consideración que no se contrapongan a lo establecido en el Contrato de Préstamo (incluyendo el ROP, las políticas, las guías, los documentos estándar, los instrumentos de planificación y ejecución, las herramientas de monitoreo y control, entre otros) (...)" ;

Que, el Reglamento Operativo del Proyecto, Capítulo IV, numeral 4.26., señala que en materia de adquisiciones corresponde al Gerente del Programa, entre otros, lo siguiente:

“i. Disponer la elaboración y actualización del PA en el Portal del Cliente con base en el POA y/o PEP, y en disponibilidad presupuestaria para cada contratación según la estimación realizada por el MPCEIP;

Enviar el Plan de Adquisiciones a través del Portal del Cliente y gestionar la No Objeción del Banco.(...)

v. Designar a los integrantes de las diferentes Comisiones de Calificaciones; (...)

vii. Aprobar los informes de las diferentes Comisiones de Calificaciones y sus recomendaciones;(...)

x. Adjudicar o declarar desierta la contratación de bienes, obras o servicios con base en informes de calificación de ofertas o propuestas, informes técnicos, informes administrativos y/o informes jurídicos, y de conformidad con las disposiciones de los DEL y DSP y las Políticas del BID;

(1/4)

xiv. Suscribir los contratos para el Programa;

xv. Designar a los Administradores de los contratos; (...);

Que, el Reglamento ibidem en el numeral 4.35 establece: “Son condiciones para dar inicio a un proceso de adquisición, selección o contratación: (...)

Contar con la certificación presupuestaria para la contratación en cuestión;



Resolución Nro. MPCEI-SDI-2026-0001-R

Quito, D.M., 08 de enero de 2026

Contar con el proceso de adquisición inscrito en el PA aprobado por el BID a través del Portal del Cliente; (...);

Que, dentro de la consultoría relativa al “*Mapeo, Simplificación y Optimización de Trámites en Entidades Involucradas, Capacitadas (Lean Six Sigma) y requerimientos funcionales*”, se identificaron trámites relacionados con el inicio y cierre de operaciones en los sectores priorizados y que la firma consultora aplicó una metodología para priorizar los trámites a ser mapeados e identificar oportunidades de mejora, esta metodología consistió en evaluar el grado de usabilidad de un trámite y su impacto en la economía;

Que, mediante oficio Nro. MPCEIP-VPEI-2023-0360-O de fecha 17 de octubre de 2023, la Viceministra de Promoción de Exportaciones e Inversiones (E), solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas: “*(...) la aprobación de la extensión del plazo original de desembolsos del Contrato de Préstamo Nro. 4754/OC-EC, por un periodo de treinta y seis meses (36) con el objetivo de cumplir a cabalidad las metas físicas y financieras del Programa (¼)*”; y, se remitió el “*Informe Técnico para Extensión de Vigencia de Contrato EC-L1243 del Proyecto Sistema Nacional de Atracción y Facilitación de Inversiones*”;

Que, la Subsecretaría de Financiamiento y Análisis de Riesgo del Ministerio de Economía Finanzas mediante memorando Nro. MEF-SFPAR-2023-1066-M de fecha 1 de noviembre de 2023, señaló: “*(¼) Una vez revisado el informe técnico presentado por la unidad ejecutora se determina que la ampliación de plazo del último desembolso del Contrato de Préstamo BID 4754/OC-EC, a partir del 28 de agosto de 2024 al 28 de agosto de 2027; no altera el monto, el objeto, las tasas de interés o el período de gracia, y en base a lo dispuesto en el Artículo 143 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Financiamiento Público, (¼), se evidencia que el cambio señalado constituye un cambio no sustancial que no requiere la suscripción de un contrato modificatorio.*”;

Que, el Subsecretario de Financiamiento y Análisis de Riesgo del Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio Nro. MEF-SFPAR-2023-1321-O de fecha 28 de noviembre de 2023, manifestó al representante del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en Ecuador, lo siguiente:

“Mediante Resolución No. 070 de 24 de noviembre de 2023, suscrita por el Viceministro de Finanzas, Encargado, se autorizó la modificación no sustancial del Contrato de Préstamo BID 4754/OC-EC, suscrito el 28 de agosto de 2019 entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), (...) cuyo organismo ejecutor es el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP); modificación no sustancial consistente en la ampliación de plazo del último desembolso a partir del 28 de agosto de 2024 al 28 de agosto de 2027. (...).”;

Que, la Ministra de Producción Comercio Exterior Inversiones y Pesca mediante Acuerdo Nro. MPCEIP-MPCEIP-2024-0003-A de fecha 12 de enero de 2024 “*(...) expidió las delegaciones en materia de contratación pública y administración a las autoridades del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, que serán ejercidas con aplicación de la normativa vigente*”;

Que, el Acuerdo Ministerial ibídem delegó entre otros funcionarios públicos, a los Gerentes de Proyectos a: “*4. Suscribir resoluciones de inicio, desierto archivo y/o reapertura, según corresponda, cancelación y adjudicación por razones de legitimidad u oportunidad, en los procedimientos de contratación pública, de acuerdo al monto que le corresponda; así como, aquellas resoluciones que de ser el caso apliquen, adjudicatarios fallidos.*

5. Suscribir contratos principales en los procedimientos de contratación en que sea ordenador de gasto.”;

Que, el Subsecretario General de Planificación de la Secretaría Nacional de Planificación, mediante oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2024-0200-O de fecha 17 de junio de 2024, dirigido a la Ministra de Producción Comercio Exterior Inversiones y Pesca, manifestó lo siguiente:

“(...); ... de conformidad con el Informe Técnico de actualización de dictamen de prioridad Nro. 0135 elaborado



Resolución Nro. MPCEI-SDI-2026-0001-R

Quito, D.M., 08 de enero de 2026

y revisado por la Dirección de Planificación de la Inversión y validado por la Subsecretaría Planificación Nacional de esta Cartera de Estado, emite el dictamen de actualización de prioridad de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto: "Sistema Nacional de Atracción y Facilitación de Inversiones". CUP: 152180000.0000.384004.

Período: 2019 – 2027.

Monto Total: USD 12.000.000,00 (...);

Que, consta del Proyecto "Sistema Nacional de Atracción y Facilitación de Inversiones" el estudio de mercado de fecha 20 de marzo de 2025 para la definición del presupuesto referencial para el proceso del "Diseño, desarrollo e implementación de la VUI 2.0 y las integraciones de los trámites de las entidades involucradas con las inversiones en Ecuador";

Que, la Gerente del Proyecto mediante memorando Nro. MPCEIP-SDI-2025-0102-M del 24 de marzo de 2025 dirigido a la Directora de Planificación y Seguimiento solicitó la emisión de criterio favorable para la Certificación Presupuestaria Plurianual para el proceso relativo a la "Contratación de una consultoría para el diseño, desarrollo e implementación de la VUI 2.0 y los servicios de integración para la interoperabilidad con las entidades públicas";

Que, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) mediante correo electrónico de fecha 4 de abril de 2025 a través del Equipo Portal del Cliente del BID informó que recibió el Plan de Adquisiciones para EC-L1243 - 4754/OC-EC - Sistema Nacional de Atracción y Facilitación de Inversiones 2025-17, no requiriéndose ninguna acción en ese momento;

Que, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) mediante correo electrónico de fecha 6 de mayo de 2025 a través del Equipo Portal del Cliente del BID aprobó el Plan de Adquisiciones EC-L1243 - 4754/OC-EC - Sistema Nacional de Atracción y Facilitación de Inversiones 2025-17, no requiriéndose ninguna acción en ese momento;

Que, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica mediante memorando Nro. MPCEIP-CGPGE-2025-0150-M del 21 de mayo de 2025 dirigido al Subsecretario de Planificación Nacional, solicitó criterio favorable para la obtención de certificación presupuestaria plurianual para la "Contratación de una consultoría para el diseño, desarrollo e implementación de la VUI 2.0 y los servicios de integración para la interoperabilidad con las entidades públicas" para la implementación del Proyecto "Sistema Nacional de Atracción y Facilitación de Inversiones";

Que, el Subsecretario de Planificación Nacional de la Secretaría Nacional de Planificación mediante oficio Nro. SNP-SGP-SPN-2025-0423-OF del 28 de mayo de 2025 dirigido a la Ministra de Economía y Finanzas en atención al memorando Nro. MPCEIP-CGPGE-2025-0150-M del 21 de mayo de 2025 mencionado en el considerando anterior manifestó entre otras cosas lo siguiente: "Con estos antecedentes, la Secretaría Nacional de Planificación conforme a los artículos 58 y 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (1/4) no encuentra objeción a que el ente rector de las finanzas públicas, realice el proceso respectivo a fin de que el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca pueda emitir la certificación presupuestaria plurianual solicitada. (...)"

Que, la Directora de Planificación y Seguimiento mediante memorando Nro. MPCEIP-DPS-2025-0521-M del 29 de mayo de 2025 dirigido a la Gerente del Proyecto remitió el Oficio Nro. SNP-SGP-SPN-2025-0423-OF del 28 de mayo de 2025 antes mencionado, indicando que se continúe con las gestiones necesarias para la obtención de la Certificación Presupuestaria Plurianual para la contratación del servicio de "Consultoría para el diseño, desarrollo e implementación de la VUI 2.0 (...)"

Que, consta el Término de Referencia de fecha 10 de junio de 2025 aprobado por el Subsecretario de Inversiones, relativo al "Diseño, desarrollo e implementación de la VUI 2.0 y las integraciones de los trámites de las entidades involucradas con las inversiones en Ecuador", Contrato de Préstamo BID 4754/OC-EC;



Resolución Nro. MPCEI-SDI-2026-0001-R

Quito, D.M., 08 de enero de 2026

Que, la Gerente del Proyecto mediante memorando Nro. MPCEIP-SDI-2025-0176-M del 11 de junio de 2025 dirigido a la Directora de Planificación y Seguimiento solicitó la emisión de la Certificación del Plan Anual de Inversión (PAI) de la actividad "*Contratación de una consultoría para el diseño, desarrollo e implementación de la VUI 2.0 y los servicios de integración para la interoperabilidad con las entidades públicas*";

Que, la Directora de Planificación y Seguimiento mediante memorando Nro. MPCEIP-DPS-2025-0554-M del 11 de junio de 2025 dirigido a la Gerente del Proyecto en atención al memorando Nro. MPCEIP-SDI-2025-0176-M señalado en el considerando anterior ha manifestado entre otras cosas que: "(...) se certifica que las actividades antes mencionadas, están relacionadas con la misión de la entidad, las atribuciones de la unidad, el proyecto priorizado por la Secretaría Nacional de Planificación; forman parte del presupuesto institucional aprobado; e incluye el monto del IVA en los casos que corresponda conforme a las directrices emitidas por la unidad financiera.";

Que, la Gerente del Proyecto mediante memorando Nro. MPCEIP-SDI-2025-0178-M del 11 de junio de 2025 dirigido a la máxima autoridad institucional solicitó autorización para la emisión del aval y la certificación presupuestaria anual y plurianual correspondientes, así como las gestiones necesarias para la asignación en el techo presupuestario plurianual para el período 2025–2027 para el proceso "*Contratación de una consultoría para el diseño, desarrollo e implementación de la VUI 2.0 y los servicios de integración para la interoperabilidad con las entidades públicas*";

Que, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones mediante memorando Nro. MPCEIP-DTIC-2025-0535-M del 12 de junio de 2025 dirigido a la Gerente de Proyecto manifestó que en relación con el "*Diseño, desarrollo e implementación de la VUI 2.0 y las integraciones de los trámites de las entidades involucradas con las inversiones en Ecuador*" procedió a firmar el Informe de Criticidad e ingresó la solicitud de aprobación de contrataciones TI en la plataforma del Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información (MINTEL);

Que, el Director Financiero mediante memorando Nro. MPCEIP-DF-2025-1687-M del 30 de junio de 2025 dirigido a la Gerente del Proyecto en atención al memorando Nro. MPCEIP-SDI-2025-0178-M del 11 de junio de 2025 antes mencionado en la presente resolución, en relación al proceso para la "*Contratación de una consultoría para el diseño, desarrollo e implementación de la VUI 2.0 y los servicios de integración para la interoperabilidad con las entidades públicas*", remitió el aval Nro. 47, la certificación presupuestaria plurianual Nro. 266 y la certificación presupuestaria Nro. 354 registrada en el Sistema Integrado e-SIGEF;

Que, la Gerente del Proyecto mediante memorando Nro. MPCEIP-SDI-2025-0202-M de fecha 30 de junio de 2025 solicitó a la Directora Administrativa la publicación en la página web del SERCOP la convocatoria para la manifestación de interés para la contratación de una firma consultora para el "*Diseño, Desarrollo e Implementación de la VUI 2.0 y las Integraciones de los Trámites de las Entidades Involucradas con las Inversiones en Ecuador*"; indicándose a través de memorando Nro. MPCEIP-DA-2025-2109-M de 02 de julio de 2025 que se realizó la publicación;

Que, la Gerente del Proyecto mediante memorando Nro. MPCEIP-SDI-2025-0203-M de fecha 30 de junio de 2025 solicitó a la Directora de Comunicación Social la publicación en la página web institucional de la invitación para la recepción de manifestaciones de interés respecto a la contratación de una firma consultora para el proceso antes referido en la presente resolución; indicándose a través de memorando Nro. MPCEIP-DCS-2025-0161-M de fecha 02 de julio de 2025 que se publicó en el portal web dicho proceso;

Que, la Gerente del Proyecto mediante correo electrónico de fecha 16 de julio de 2025 solicitó a la Dirección de Comunicación Social la ampliación de la publicación de la invitación para la manifestación de interés del proceso de contratación antes referido en la presente resolución, manifestando dicha Dirección que: "¼, se procedió con la actualización solicitada en la página web institucional (...)";

Que, la Gerente del Proyecto mediante memorando Nro. MPCEIP-SDI-2025-0230-M de 18 de julio de 2025 solicitó a la Dirección Administrativa, se amplíe la vigencia de la publicación de la invitación hasta el 31 de



Resolución Nro. MPCEI-SDI-2026-0001-R

Quito, D.M., 08 de enero de 2026

julio de 2025, manteniendo las condiciones establecidas para la recepción de manifestaciones de interés;

Que, el Subsecretario de Gobierno Electrónico y Registro Civil del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información mediante oficio Nro. MINTEL-SGERC-2025-1108-O del 23 de julio de 2025 dirigido al Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Producción Comercio Exterior Inversiones y Pesca, manifestó que: “(...) *Proyecto: Diseño, desarrollo e implementación de la VUI 2.0 y las integraciones de los trámites de las entidades involucradas con las inversiones en Ecuador.* (...)”

Una vez que se ha revisado la información presentada por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca - MPCEIP, y en concordancia a la evaluación de criticidad de software adjunto, se autoriza la adquisición o desarrollo de otras tecnologías de otras características diferentes a la adquisición o desarrollo de software de código abierto con servicios, con un importante componente de valor agregado ecuatoriano, siendo total responsabilidad del contenido y análisis presentado en dicha documentación, la institución que postuló el proyecto. (...)"

Que, el Primer Mandatario mediante Decreto Ejecutivo No. 60 del 24 de julio de 2025 dispuso a la Secretaría General de Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República inicie la fase de decisión estratégica para las reformas institucionales a la Función Ejecutiva, entre ellas, la fusión del Ministerio de Turismo al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, así como la fusión por medio del traslado del Viceministerio de Acuacultura y Pesca al Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Que, mediante acta de recepción y apertura de manifestaciones de interés de fecha 4 de agosto de 2025 para la conformación de la lista corta relativa al proceso del “*Diseño, desarrollo e implementación de la VUI 2.0 y las integraciones de los trámites de las entidades involucradas con las inversiones en Ecuador*”, se registró las manifestaciones de interés recibidas dentro del plazo establecido en la convocatoria respectiva, verificándose que veinte (20) firmas cumplieron con los requisitos mínimos exigidos en dicha convocatoria;

Que, el Primer Mandatario mediante Decreto Ejecutivo No. 99 del 14 de agosto de 2025 dispuso la Fusión por absorción del Ministerio de Turismo al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, indicándose que una vez concluido dicho proceso se modifique la denominación del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca a Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones el cual asumirá todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Ministerio de Turismo;

Que, la Comisión de evaluación para la conformación de la lista corta del proceso de contratación antes mencionado en la presente resolución, designada mediante correo electrónico de fecha 4 de agosto de 2025, con informe de evaluación de fecha 18 de agosto de 2025, una vez identificadas las Firmas Consultoras que cumplieron con los requisitos de elegibilidad, así como, con los criterios mínimos de experiencia técnica general y específica establecidos en el Aviso de Manifestaciones de Interés, y tras la evaluación de las mismas, en aplicación a las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo No. GN-2350-15, recomendó la conformación de la Lista Corta con las ocho (8) firmas consultoras seleccionadas;

Que, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) mediante correo electrónico de fecha 18 de agosto de 2025 a través del Equipo Portal del Cliente del BID informó que recibió el paquete de documentos Solicitud de Propuestas de la EC-L1243 - 4754/OC-EC - Sistema Nacional de Atracción y Facilitación de Inversiones, respecto del proceso de contratación antes referido en la presente resolución;

Que, la Gerente del Proyecto mediante memorando Nro. MPCEIP-SDI-2025-0274-M del 21 de agosto de 2025 en atención a las facultades contenidas en el Reglamento Operativo del Programa designó a la Comisión de Evaluación para la evaluación de las ofertas que se presenten dentro del proceso del “*Diseño, desarrollo e implementación de la VUI 2.0 y las integraciones de los trámites de las entidades involucradas con las inversiones en Ecuador*”;



Resolución Nro. MPCEI-SDI-2026-0001-R

Quito, D.M., 08 de enero de 2026

Que, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) mediante correo electrónico de fecha 3 de septiembre de 2025 a través de la plataforma del Equipo Portal del Cliente del BID ha otorgado su No Objeción al paquete de documentos, Solicitud de Propuestas de la EC-L1243 - 4754/OC-EC - Sistema Nacional de Atracción y Facilitación de Inversiones del proceso: “*Diseño, desarrollo e implementación de la VUI 2.0 y las integraciones de los trámites de las entidades involucradas con las inversiones en Ecuador*”, en los siguientes términos:

“El Banco Interamericano de Desarrollo ha otorgado su No Objeción al paquete de documentos Solicitud de Propuestas de la EC-L1243 - 4754/OC-EC - Sistema Nacional de Atracción y Facilitación de Inversiones.

Datos del Proceso:

ID del proceso: EC-L1243-P00078

Nombre del proceso: DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA VUI 2.0 Y LAS INTEGRACIONES DE LOS TRÁMITES DE LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS CON LAS INVERSIONES EN ECUADOR

Categoría: Firmas Consultoras

Método de adquisición: Selección Basada en la Calidad y Costo (SBCC) (...)

Fecha de aprobación: 03-sept-2025 (...)

No se requiere ninguna acción en este momento. (...)

Equipo Portal del Cliente del BID”;

Que, la Gerente del Proyecto mediante Resolución Nro. MPCEIP-SDI-2025-0018-R del 3 de septiembre de 2025 autorizó el inicio del proceso para la “*Contratación de una consultoría para el diseño, desarrollo e implementación de la VUI 2.0 y los servicios de integración para la interoperabilidad con las entidades públicas*” del Proyecto “Sistema Nacional de Atracción y Facilitación de Inversiones” con base a las Políticas y procedimientos establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), contándose para el efecto con el Plan de adquisiciones del Programa aprobado; con el aval y certificación presupuestaria remitidas por la Dirección Financiera mediante memorando Nro. MPCEIP-DF-2025-1687-M del 30 de junio de 2025; con la No Objeción (NOB) del BID al paquete de documentos: Solicitud de propuesta (SP) que incluye, entre otros, el término de referencia y conformación de la lista corta;

Que, mediante correo electrónico del Programa BID de fecha 3 de septiembre de 2025 dirigido a cada una de las firmas que fueron seleccionadas a conformar la lista corta del proceso de contratación en mención, se las invitó para que presenten su propuesta para dicho proceso adjuntándose el término de referencia y documentación relativa éste, indicándose que tales propuestas deberían ser presentadas hasta el 9 de octubre de 2025;

Que, la Comisión de Evaluación designada para el proceso en mención con fecha 15 de septiembre del 2025 procedió a emitir el Boletín de Enmienda No. 1, relativo a los criterios de evaluación del equipo técnico requerido para el proceso “*diseño, desarrollo e implementación de la VUI 2.0 y las integraciones de los trámites de las entidades involucradas con las inversiones en Ecuador*”; enmienda que cuenta con la No Objeción del Banco otorgada mediante correo electrónico del 22 de septiembre de 2025;

Que, el Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo Nro. 141 del 16 de septiembre de 2025 designó al Ministro que representará a la nueva entidad del Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones;

Que, la Comisión de Evaluación designada para el proceso en mención con fecha 29 de septiembre del 2025 procedió a emitir el Boletín de Enmienda No. 2, a fin de establecer hasta el 17 de octubre de 2025 como fecha límite en que se deberían presentar las propuestas para el “*diseño, desarrollo e implementación de la VUI 2.0 y las integraciones de los trámites de las entidades involucradas con las inversiones en Ecuador*”; enmienda que cuenta con la No Objeción del Banco otorgada mediante correo electrónico del 30 de septiembre de 2025;

Que, la Comisión de Evaluación designada para el proceso en mención con fecha 17 de octubre del 2025 procedió a la Audiencia Pública para la apertura de las Propuestas técnicas recibidas en el proceso para el “*Diseño, desarrollo e implementación de la VUI 2.0 y las integraciones de los trámites de las entidades involucradas con las inversiones en Ecuador*”;



Resolución Nro. MPCEI-SDI-2026-0001-R

Quito, D.M., 08 de enero de 2026

Que, la Comisión de Evaluación mediante acta de fecha 2 de diciembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el Documento de Solicitud de Propuesta, numeral 23.5 de la Sección II, así como en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-15), dio apertura de las propuestas económicas dentro del proceso de Contratación para el “*Diseño, Desarrollo e Implementación de la VUI 2.0 y las Integraciones de los Trámites de las Entidades Involucradas con las Inversiones en Ecuador*”;

Que, mediante minuta de negociación de fecha 12 de diciembre de 2025 los miembros de la Comisión de Evaluación del proceso para el “*Diseño, desarrollo e implementación de la VUI 2.0 y las integraciones de los trámites de las entidades involucradas con las inversiones en Ecuador*” y los representantes de la firma consultora LATINUS E PROFESSIONAL BUSINESS S.A., en atención a lo establecido en la Solicitud de Propuesta (SP) y en concordancia con lo previsto en la Sección II. Instrucciones a los Consultores (IAC), letra D. Negociaciones y Adjudicación, llevaron a cabo una reunión de negociación con el fin de revisar, acordar y formalizar los términos técnicos, económicos y contractuales del referido proceso;

Que, la Comisión de Evaluación designada para el proceso de contratación de una Firma Consultora para el “*Diseño, desarrollo e implementación de la VUI 2.0 y las integraciones de los trámites de las entidades involucradas con las inversiones en Ecuador*”, mediante informe combinado técnico y económico de fecha 17 de diciembre de 2025, sobre la evaluación de las propuestas presentadas consideró que: “(...) el Consultor que obtiene el mayor puntaje combinado es: *LATINUS E – PROFESSIONAL BUSINESS S.A. – Ecuador, (...)*”;

Que, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) mediante correo electrónico de fecha 17 de diciembre de 2025 a través de la plataforma del Equipo Portal del Cliente del BID ha otorgado su No Objeción al paquete de documentos, Reporte de evaluación final y contrato negociado de la EC-L1243 - 4754/OC-EC, que contiene entre otros, el Reporte de Evaluación Final; Minutas de Negociación; Borrador del Contrato Negociado; Notificación de la Intención de Adjudicación; Término de Referencia actualizado; Especificaciones técnicas actualizadas;

Que, mediante correo electrónico del Programa BID de fecha 18 de diciembre de 2025, se notificó a las firmas consultoras participantes del presente proceso, con base a las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores del Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-15), la intención de adjudicación de dicho proceso y el período en que comienza el Plazo Suspensivo, tiempo (10 días hábiles) durante el cual se podrá solicitar una sesión informativa en relación con la evaluación de su Propuesta o presentar un reclamo sobre la adquisición en relación con la decisión de adjudicar el contrato; y,

Que, mediante correo electrónico del Programa BID de fecha 7 de enero de 2026 dirigido al Banco Interamericano de Desarrollo y Gerencia del Proyecto, puso en conocimiento que en cumplimiento de las políticas del Banco y conforme a la notificación de intención de adjudicación emitida el 18 de diciembre de 2025, se desarrolló el plazo suspensivo del proceso en referencia, y que durante este periodo determinadas firmas consultoras que participaron solicitaron sesiones informativas, las cuales fueron atendidas por la Comisión de Evaluación; también se indica que, durante dicho plazo no se presentaron quejas, reclamos, ni protestas respecto de la evaluación ni de los resultados del proceso, por lo que, concluido el plazo suspensivo y en ausencia de impugnaciones o inconformidades formales, se procedió a comunicar al Banco la culminación de esta etapa del proceso, conforme a la normativa aplicable.

En ejercicio de las facultades contenidas en el Reglamento Operativo del Proyecto de Inversión “*Sistema Nacional de Atracción y Facilitación de Inversiones*” (ROP) del Contrato de Préstamo No. 4754/OC-EC con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y en el Acuerdo Nro. MPCEIP-MPCEIP-2024-0003-A,

RESUELVE:



Resolución Nro. MPCEI-SDI-2026-0001-R

Quito, D.M., 08 de enero de 2026

Artículo 1.- Adjudicar a la firma consultora LATINUS E – PROFESSIONAL BUSINESS S.A., el proceso para la *"Contratación de una consultoría para el diseño, desarrollo e implementación de la VUI 2.0 y las integraciones de los trámites de las entidades involucradas con las inversiones en Ecuador"* del Proyecto *"Sistema Nacional de Atracción y Facilitación de Inversiones"* del Contrato de Préstamo BID 4754/OC-EC, con base a las Políticas y procedimientos establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), bajo el método de adquisición: Selección Basada en la Calidad y Costo (SBCC) contándose para el efecto con el informe combinado técnico y económico de fecha 17 de diciembre de 2025 de la Comisión de Evaluación, que consideró, que la firma consultora en mención obtuvo el mayor puntaje, obteniéndose la No Objeción del Banco al paquete de documentos, Reporte de evaluación final y contrato negociado de la EC-L1243 - 4754/OC-EC de fecha 17 de diciembre de 2025, y una vez cumplido el periodo suspensivo conforme a las Políticas de adquisiciones del Banco se han evacuados las etapas correspondientes.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución conforme se establece en el Reglamento Operativo del Programa y demás normativa aplicable.

Artículo 3.- Notifíquese con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE..

Documento firmado electrónicamente

Ing. Katherine Sofia Brazales Zambrano
GERENTE DE PROYECTO SNAFI

Copia:

Señor Magíster
Cristian Paul Padilla Dager
Especialista de Adquisiciones